



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 16 de abril de 2009.

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista José Mendioroz

**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de someter al tratamiento de la Legislatura que Usted preside el presente proyecto de ley, por el que se propicia la aprobación del diseño de la que será la Bandera Provincial.

El esquema que se somete a vuestra consideración es el ganador del concurso público convocado a partir de lo dispuesto por la ley n° 4362, sancionada en el mes de noviembre de 2.008.

La ley mencionada sentó las bases del concurso y del Jurado encargado de seleccionar al diseño ganador, el que estaba integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, uno (1) del Poder Legislativo, uno (1) del Poder Judicial y un (1) Representante de la Asociación Argentina de Vexilología.

Así, se dio suficiente publicidad al llamado a concurso, y el día 7 de enero de 2.009, se procedió a la apertura de los ciento cuarenta y seis (146) sobres n° 1 decepcionados (que sólo contenían los diseños bajo seudónimo), lo que quedó registrado bajo Escritura n° 1 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno.

El mismo día 7 de Enero, se reunió por primera vez el jurado, que realizó la primera selección de las obras presentadas, quedando como resultado sólo veinticinco (25) sobres, todo plasmado en el Acta n° 1.

El día 8 de Enero, se volvió a reunir el Jurado y se definieron los tres primeros puestos del concurso. Solicitados los sobres n° 2 a la Escribana General de Gobierno, que contenían los datos personales de los autores, se constató que el ganador era el Señor Daniel Ernesto CUOMO, D.N.I. n° 10.741.116, de la localidad de Allen, quien se había presentado bajo el seudónimo "Redondo". En segundo lugar quedó el trabajo del Señor Carlos Alberto REY, D.N.I. n° 5.608.320, de San Carlos de Bariloche, quien utilizó el seudónimo "Sagitario", y el tercer lugar fue para la Señora Sonia Virginia MESINA, D.N.I. n° 23.381.570, de General Roca, presentada bajo el seudónimo "Mi Bandera".



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En la memoria descriptiva que acompañó el ganador, explica que el color negro que utilizó en el margen superior izquierdo (cantón), iguala el nombre de la provincia y del río que la recorre. Dentro de él las estrellas simbolizan a los trece Departamentos que integran el territorio provincial, y la forma de círculo emula al sol que emerge desde el mar cada día.

El color azul de la franja superior representa a la justicia y a los recursos acuíferos de la Provincia: los lagos y ríos en la cordillera, el río Negro en el Valle y el mar austral en la costa.

El color verde de la franja inferior representa la esperanza y la riqueza de la tierra, tanto en la producción agrícola, ganadera, o en sus bosques.

Finalmente, la franja central de color blanco es la unión pura de todos los colores y significa el poder central de Río Negro, que, con su división de Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial perfectamente equilibrada, mantiene unida a la Provincia y sus habitantes.

Acompañando el presente proyecto, se adjunta el expediente n° 012.147-TVO-2.008, del registro de la Secretaría General de la Gobernación, en el que se tramitó el concurso, y que contiene toda la documentación antes referenciada.

Como ya dijimos en ocasión de proponer la realización del concurso, nuestra Provincia, con sus diferentes regiones y realidades, necesita de un símbolo que plasme su identidad, y que permita que todos los rionegrinos se sientan identificados.

La bandera que adoptemos debe simbolizar no sólo la pertenencia a un espacio geográfico, sino, por sobre todo, a una comunidad unida por historia, cultura e idiosincrasia, con esperanzas y sueños comunes.

En esta instancia, entonces, sometemos a esa Legislatura, en su carácter de legítima representante del pueblo rionegrino, el diseño elegido, para que se convierta en el símbolo que nos represente.

Por todo lo expuesto, remito a Usted el proyecto de ley adjunto, el que se envía en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 8) de la Constitución Provincial.

Saludo a usted atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Se adopta como Bandera de la Provincia de Río Negro, al diseño elegido por el Jurado del Concurso convocado a partir de la ley n° 4.362, de acuerdo con el esquema que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.-** La Bandera de la Provincia de Río Negro, tendrá las siguientes características:

- 1) Forma rectangular en la proporción dos de ancho, tres de largo (2:3)
- 2) Cantón fondo negro que ocupará un sexto (1/6) de la superficie de la bandera, del lado superior que da a la vaina, con trece (13) estrellas blancas de cinco (5) puntas, representando los trece (13) Departamentos de la Provincia, dispuestas en círculo, equidistantes entre ellas y del mismo tamaño.
- 3) El campo dividido en tres (3) franjas horizontales. La franja superior de color azul (Pantone 293), la franja central color blanco (Warm Grey 1) y la franja inferior de color verde (Pantone 261).

**Artículo 3°.-** El uso de la Bandera de la Provincia de Río Negro, se hará en forma conjunta con la Bandera Nacional, y se ubicará a la izquierda de ella, a la misma altura.

La rendición de honores en ceremonias oficiales se hará en forma exclusiva a la Bandera Nacional.

**Artículo 4°.-** La ceremonia de presentación, izamiento y bendición de la Bandera provincial, se realizará a través de una convocatoria especial que disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 5°.-** La Bandera de la provincia deberá colocarse en los Despachos de los Senadores, Diputados, Legisladores Provinciales, Jueces y de los Funcionarios que determine el Poder Ejecutivo Provincial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El Gobernador, el Presidente de la Legislatura y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en la esfera de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 6°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente ley en concordancia con la normativa vigente para el uso de la Bandera Nacional.

**Artículo 7°.-** Comuníquese y archívese.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ANEXO

